



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 066 -2016-GGR-GR PUNO

17 FEB 2016

PUNO,

Pees

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 657-2016-GGR sobre recurso de revisión doña **JULIA RITA MAMANI MAMANI** contra la Resolución Gerencial Regional N° 001-2016-GRDE-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, doña JULIA RITA MAMANI MAMANI, interpone recurso de revisión contra la Resolución Gerencial Regional N° 001-2016-GRDE-GR PUNO de fecha 13 de enero de 2016, mediante la cual, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico desestima el recurso de apelación, interpuesto por la misma recurrente contra la Resolución Directoral Regional N° 093-2015-DIREPRO/GR PUNO de fecha 27 de octubre de 2015;

Que, de conformidad con el artículo 218° numeral 218.2 inciso b) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, constituye acto que agota la vía administrativa, el acto producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como instancia superior inmediata de la Dirección Regional de la Producción, al expedir la Resolución Gerencial Regional N° 001-2016-GRDE-GR PUNO, resolviendo el recurso de apelación interpuesto por la recurrente JULIA RITA MAMANI MAMANI, contra la Resolución Directoral Regional N° 093-2015-DIREPRO/GR PUNO, ha agotado la vía administrativa conforme a la norma legal antes citada; razón por la cual, la Resolución Gerencial Regional N° 001-2016-GRDE-GR PUNO no es ya impugnabile en sede administrativa;

Que, por otra parte, el artículo 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Excepcionalmente hay lugar a recurso de revisión, ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*;

Que, conforme a la disposición legal antes citada, procede interponer recurso de revisión ante una instancia de competencia nacional; en el caso de los Gobiernos Regionales, éstos no tienen competencia de nivel nacional, sino, únicamente competencia departamental, por lo que no procede interponer ante éstos recursos de revisión; y





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 066 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO,1...7...FEB. 2016.....

El recurso de revisión interpuesto por doña Julia Rita Mamani Mamani, contra la Resolución Gerencial Regional Nº 001-2016-GRDE-GR PUNO de fecha 13 de enero de 2016, es IMPROCEDENTE; y

Estando al Informe Legal Nº 066-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

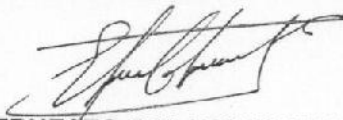
En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por doña **JULIA RITA MAMANI MAMANI**, contra la Resolución Gerencial Regional Nº 001-2016-GRDE-GR PUNO de fecha 13 de enero de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL